



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE ABRIL DE 1993

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Agregase al Artículo 1º de la Ordenanza N° 2388/92 lo siguiente:

Los locales mencionados precedentemente podrán instalarse y funcionar sobre las Avenidas: BELGRANO, VIRGEN DEL VALLE, GUEMES y ALEM.

ARTICULO 2º.- Fijase un plazo de TRES (3) años, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para la erradicación de los locales que se encuentran en funcionamiento dentro del radio que establece el artículo 1º de la Ordenanza N° 2388/92 (Avenidas Belgrano, Virgen del Valle, Guemes y Além, hacia el centro de la Ciudad).

ARTICULO 3º.- Prohíbese realizar aplicaciones a locales habilitados a la fecha, para los usos especificados en el artículo 1º de la Ordenanza 2388/92, aunque sea a puertas cerradas.

ARTICULO 4º.- Establecese que los locales expendedores que permitan a los vehículos que realizan el transporte, derramen



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

y/o arrastren materiales, cualquiera sea su tipo, que pudieran afectar a la vía pública o dejarla en peligrosas condiciones de transitabilidad, se harán pasibles de multas cuyo monto será equivalente al doble de lo que se abone para la habilitación comercial del rubro, al momento de aplicar la Sanción y graduable según la gravedad de la infracción por la autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintidós días del mes de Abril del año Mil Novecientos Noventa y Tres.

ORDENANZA N° 2533/93

Expte. N° 093-B-93

FDO: HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE A. SIR
SECRETARIO GENERAL